

QUINTERO, 10 ABR. 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 212 de fecha 02.02.2007, que aprueba el otorgamiento de Becas Deportivas por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero;
- 2.- El acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº07, de fecha 04 de Febrero de 2013;
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **MODIFIQUESE** el reglamento que concede Becas Deportivas, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 212 de fecha 02.02.2007, dando lugar a un nuevo instrumento denominado Reglamento de Apoyo a Deportistas (PAD), cuyo texto refundido es el siguiente:

**REGLAMENTO DE APOYO A DEPORTISTAS (PAD)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

I. DEFINICION:

Artículo 1: El programa de Apoyo a Deportistas (PAD) pretende ser una herramienta para el desarrollo de los deportistas en las categorías de alto rendimiento y de proyección, pertenecientes a las escuelas municipales de deporte, a los distintos programas deportivos del municipio, como también a los deportistas particulares que representan a la comuna y que pertenecen a escuelas deportivas federadas o no federadas reconocidas.

II. MISION

Artículo 2: Este reglamento tiene por finalidad desarrollar y fortalecer a los deportistas de la comuna con talento para desarrollarse en alto rendimiento y que tengan proyección deportiva, apoyando los procesos de preparación con miras a mejorar nuestro nivel deportivo a nivel comunal, regional, nacional e internacional.

III. VISION

Artículo 3: En el logro de los objetivos planteados, la Municipalidad, busca erigirse como la entidad conductora y promotora de programas de apoyo para los deportistas, con la finalidad de posicionar a la comuna de Quintero dentro de los primeros lugares a las competencias comunales, regionales, nacionales e internacionales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Artículo Nº4 Contribuir a la preparación de deportistas a través del apoyo financiero y técnico con miras a lograr su posicionamiento en alta competencia regional, nacional e internacional.

V. POSTULANTES

Artículo 5: Podrán postular a la beca de apoyo aquellos deportistas que sean residentes en la comuna de Quintero, con énfasis en los pertenecientes a la Escuela Municipal de Deportes y a los programas de Deporte Comunal, como también los deportistas con capacidades diferentes.

A su vez podrán postular los deportistas particulares que representan a la comuna y que pertenecen a escuelas deportivas federadas o no federadas reconocidas.

Los postulantes se dividirán en 2 categorías:



- *Categoría (A) Alto Rendimiento:* Deportistas de 14 años cumplidos en adelante, previa evaluación de la Unidad de deporte comunal.
- *Categoría (B) Proyección:* Deportistas de 8 a 13 años.

VI. FINANCIAMIENTO

Artículo 6: El monto asignado como beca deportiva se destinará a financiar los siguientes ítems:

- Pasajes y transporte.
- Alojamiento y Alimentación.
- Inscripciones de competencias.
- Implementación deportiva.

Artículo 7: El monto de la beca será de 0.5 UTM mensual por el periodo de 10 meses desde enero a octubre y será distribuido de la siguiente manera.

a) En la Categoría A alto rendimiento, el monto asignado se entregara en dos cuotas, en un principio será el 60% del monto asignado y la segunda cuota previa evaluación de la Unidad de deporte comunal.

b) En la categoría B proyección, el monto asignado se entregara trimestralmente. Inicialmente será el 60% del monto asignado, mientras que la segunda y tercera cuota (40%), se entregará previa evaluación de la Unidad de deporte comunal.

Artículo 8: Para la recepción de la beca, el apoderado representante del deportista deberá firmar un acta de deberes y compromisos para la mantención de la beca.

Para la rendición de los gastos se entregará un formulario de rendición de cuentas que deberá ser entregado por el apoderado representante en las fechas correspondientes.

Para estos efectos, se establecerá un fondo que debe ser incluido en el Presupuesto Municipal de cada año.

VII. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Artículo 9: Para postular, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser deportista federado o no federado y/o que forme parte del programa de juegos deportivos escolares.
- 2.- Ser postulado por la Comisión de Deportes del Honorable Concejo Municipal de Quintero en concordancia con la Unidad de Deporte Comunal.
- 3.- Postular anualmente y sujeto a evaluación acerca del desempeño y responsabilidad.
- 4.- Presentar la postulación en los Formularios PAD.
- 5.- Adjuntar Proyección Técnica Anual del deportista.

VII. CRITERIOS DE EVALUACION

Artículo 10: Para efectos de otorgar las becas, las postulaciones serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

a) Criterios Técnicos

- Coherencia de los objetivos y directrices
- Perfil de los deportistas postulados
- Acreditar participación en torneos federados o no federados de nivel comunal, regional, nacional e internacional del año inmediatamente anterior al que se postula.

b) Otros criterios

- La permanencia de los deportistas en el programa PAD, será evaluada a la luz de los valores mostrados que se manifiestan en el acta de derechos y deberes.
- Condición socioeconómica.

IX POSTULACION

Artículo 11: Los deportistas deberán postular de la siguiente forma:

- 1.- Llenar el formulario de postulación ante el Encargado de Deportes Comunal
- 2.- Someterse a una triple evaluación que será entregada al encargado de Deporte Comunal quien recopilará la información:



- Deportiva en el Laboratorio de la Condición Física de Quintero. LECOFQ.
- Socioeducacional en el Departamento Social y DAEM de la Municipalidad de Quintero.
- Y por la Comisión de Deportes del Honorable Concejo Municipal

X ADJUDICACION

Artículo 12: La Unidad de Deporte Comunal entregará un listado priorizado a la Comisión de Deporte del Concejo Municipal, según puntaje obtenido en la evaluación, conforme al siguiente procedimiento:

El postulante será objeto de una evaluación socioeducacional, para lo cual se formará una comisión especial que emitirá un informe fundado, el que se adjuntará a la ficha de postulación junto a los informes de la Unidad de deporte comunal y de la comisión de deporte del Honorable Concejo Municipal de Quintero.

Artículo 13: Las evaluaciones se sujetarán a los siguientes criterios de ponderación:

Categoría (A) Alto Rendimiento

DEPORTE COMUNAL 50%
SOCIOEDUCACIONAL 25%
COMISION DE DEPORTES 25%

Categoría (B) Proyección

DEPORTE COMUNAL 25%
SOCIOEDUCACIONAL 50%
COMISION DE DEPORTES 25%

Luego, el listado priorizado, según puntaje obtenido, será entregado a la comisión de deportes y presentado al Concejo Municipal donde finalmente se asignará la beca a los postulantes que hayan obtenido mayor puntaje.

XI DE LAS FECHAS DE POSTULACION

Artículo 14: Los formularios de postulación estarán a disposición de la comunidad durante el mes de octubre de cada año y la evaluación se realizará durante el mes de diciembre, adjudicándose en definitivo durante el mes de enero del año siguiente.

Artículo 15: Los llamados a postulación estarán publicados en la página Web de la Municipalidad, y materialmente en la oficina de Deporte Comunal.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 16: Por el año 2013, el proceso de postulación se iniciará durante el mes de abril para adjudicar en el mes de mayo.

- 2.- A partir de esta fecha queda sin efecto cualquier otro reglamento que se refiera al otorgamiento de becas deportivas por parte de la Municipalidad de Quintero, pasando a regir únicamente el texto refundido aprobado a través del presente decreto.;

Anótese, comuníquese y archívese, en su oportunidad



YESMÍNA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/MVP/MAT/CMP/mmj



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Dideco
5. Archivo Recintos Deportivos

